"CONSTRUCCIÓN DE 300 UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA VIVIENDAS"
Contrato N° 59/2012

ADENDA N° I

Esta Adenda al **Contrato N° 59/2012**, adjudicada según Licitación Pública Nacional LPN N° 15/2012, a través de la Resolución S.G. N° 1310 de fecha 22 noviembre de 2012, es celebrada entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 y Tacuary, Asunción, capital de la República del Paraguay, representado por el **Ingeniero Mariano Fleitas Torales**, denominado en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra el **Ing. José Concepción Macias Roig** en representación de la firma **ING. ROBERTO CHAVEZ**, con RUC N° 584032-5, con domicilio en Tuyuty 154 Galeria Oga Rape, Local N° 11, Cnel Oviedo, República del Paraguay, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato N° 59/2012, **CONSTRUCCIÓN DE 300 UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA VIVIENDAS**.

I- ANTECEDENTES:

Que el monto del anticipo financiero a ser pagado por la Contratante, presenta dos valores en la **Cláusula CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato**, requiriendo el Coordinador General del Proyecto Soluciones Sanitarias para Viviendas – Fase Piloto I a través del Memorando N° 167 de fecha 26 de noviembre de 2012, interpretación del porcentaje a pagar en concepto de anticipo.

Que a través del Memorando N° 71/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, de la Abog. Paola Villalba, Asesora Jurídica de la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, dictamina que "*el Pliego de Bases y Condiciones establece con toda claridad que el pago del anticipo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria*" y recomienda "*que el monto del pago del anticipo que vaya a efectuarse sea realizado conforme a la disponibilidad presupuestaria, y que no supere el monto mayor que se consignó en las bases de la licitación, treinta por ciento (30%)*".

Que la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, a través del Dictamen A.J. N° 226 de fecha 30 de noviembre de 2012, se adhiere en todos sus términos al contenido del Memorando N° 71/2012 de la Abog. Paola Villalba, Asesora de la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas "*en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 establece que el pago del anticipo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria*" y recomienda "*que con posterioridad al pago, el error consignado en la Cláusula CEC 11.4 sea subsanado por los medios administrativos que correspondan*".

Que el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, Ing. Jorge Vázquez, comunica por nota a las empresa adjudicada ***ING. ROBERTO CHAVEZ*** en el marco del ***Contrato N° 59/2012***, que "*el monto a ser abonado en carácter de anticipo financiero será una suma equivalente al* ***treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato****, el cual será desembolsado en dos etapas.*

Que a través de la respectiva nota de respuesta, de la Contratista, de fecha 30 de Noviembre de 2012 manifiesta su acuerdo con la modalidad de desembolso propuesta y solicita el pago del anticipo financiero de conformidad.

Que el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, Ing. Jorge Vázquez, identifica incoherencias en el texto de la *Cláusula CGC 11.4* - dos valores diferentes consignados -, y en el *CGC 13.2.1 d)* – porcentaje a ser deducido en las certificaciones a modo de reintegro del anticipo -; *ambas de la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC); conforme al* Memorando N° 37/2013 para el Contrato N° 59/2012.

Que la definición del porcentaje en concepto de anticipo, se enmarca en los valores establecidos inicialmente en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no implica condiciones más ventajosas para el Contratista.

Que se debe garantizar la recuperación total del monto del anticipo desembolsado por el Estado, estableciendo el porcentaje de amortización de manera que la deducción de cada certificación de obras que presente el Contratista, sea en directa proporción al porcentaje del anticipo pagado; conforme al mecanismo estipulado en el Párrafo 1° de la Cláusula CGC 11.4 y en el Párrafo 2° de la Cláusula CGC 13.2.1.d), por lo que se impone la clara estipulación de los porcentajes, tanto en las cláusulas que se refieran al porcentaje del anticipo, como a las que se refieran al porcentaje de amortización del anticipo.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Ing. Roberto Chávez
Ing. Civil
Reg. Prof. Nº 584.032

Que la Contratante cuenta con las garantías contractuales debidamente extendidas, en cuanto a monto y a vigencia.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, según Memorando N° 37/2013 para el Contrato N° 59/2012, considera proseguir con los trámites administrativos correspondientes, de suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato citado precedentemente.

Que por Resolución Ministerial S.G. N° 117 de fecha 12 de marzo de 2013 se autoriza la Adenda N° 1 al Contrato N° 59/2012 "ING. ROBERTO CHAVEZ", correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 300 UNIDADES SANITARIAS BÁSICAS PARA VIVIENDAS."

II – ESTIPULACIONES

MODIFICACIÓN de las Cláusulas CGC 11.4 y CGC 13.2.1.d) de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y en la Cláusula 10.1 del **Contrato N° 59/2012 ING. ROBERTO CHAVEZ**, ajustado al 30 % de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo pago estará sujeto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás términos del Contrato N° 59/2012, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda, constituida por dos (2) paginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 10 de Abril de 2013, recibiendo cada parte una copia.

ING. ROBERTO CHAVEZ
Representante

Ing. Roberto Chávez
Ing. Civil
Reg. Prof. Nº 584.032

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
Director General
SENASA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
S.E.N.A.S.A.
REPÚBLICA DEL PARAGUAY